DNCP/DNC N° 21.495 /2017

Asunción, 28 de agosto del 2017.-

REF.: ADJUDICACION PRIMERA ETAPA – ID 327.795 – "LCO SBE 04-17 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TERCIARIZADOS DE MANTENIMIENTO DE PISCINA Y FUENTES DE AGUA DEL CENTRO RESIDENCIAL ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN Y APOYO AL ADULTO MAYOR "VIDA PLENA" - (RECORDATORIO DE RESPONSABILIDAD).-

Licenciado
Marcelo Bordón, Responsable
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios
Instituto de Previsión Social
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

- Recordamos a la Convocante tener en cuenta el artículo 30 de la Resolución DNCP N° 1.408/2014: *"...las Convocantes deberán comunicar a la DNCP la primera etapa de las adjudicaciones realizadas, en el plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la emisión de la Resolución de adjudicación, remitiendo toda documentación relacionada con la misma."*

- En los legajos de las notificaciones a los oferentes se observa que la firma FIDEL FLEITAS NUÑEZ comunicó su último acuse de recibo en fecha 14 de agosto de 2017, recordamos tener en cuenta el artículo 28 de la Ley 2.051/03: "...*las notificaciones de las adjudicaciones realizadas por escrito se comuniquen en un plazo de cinco días desde su emisión."*

Ana Paiva
Técnico Verificador
DNCP - DNC

- Recomendamos remitir el Cuadro Comparativo de Ofertas, conforme a la planilla de precios, atendiendo que no observamos el precio unitario mensual.

- Informamos a la Convocante que en el Informe de Evaluación no se completó la fecha de elaboración de la misma.

Lic. Olga Candia
Subastadora
DNCP

Es indispensable aclarar que aunque el proceso se encuentra publicado, es fundamental atender las observaciones y subsanarlas, a fin de que el proceso siga su curso sin inconvenientes que pudieran salvarse de forma anticipada. Estas correcciones deberán ser realizadas a través del **SICP** en el icono de **CONTESTACION** que se visualiza en la columna de **ACCION.**-

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE - DNCP

Además, se recuerda que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos **(Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-**

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. **(Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-**

Por lo tanto la difusión de la Adjudicación en el SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarlo;

Ana Paiva
Técnica Verificador de SBE

Vº Bº Lic. Olga Candia
Jefa del Dpto.de Adjudicacion de SBE

Vº Bº Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora de SBE

DNC/SBE/AP